

AVISO IMPORTANTE SOBRE OPERACIONES EN EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA

Estimado cliente,

En base a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), mediante el Art. 50-A de la Resolución SBS N° 4705-2017, que faculta a las entidades financieras a establecer los importes para presentar sustentos documentarios para operaciones en divisas del exterior; a partir del 01 de octubre de 2019, **todos** los clientes que realicen **operaciones individuales en efectivo en US Dólares (USD) u otras divisas en Moneda Extranjera**, deben **presentar de manera obligatoria documentos adicionales que sustenten el Origen de los Fondos**, tanto para Personas Naturales como para Personas Jurídicas, en los siguientes casos:

1. Toda **operación de cambio de divisa** por importe **igual o superior a USD 10,000 o su contravalor en otra divisa** del exterior; y,
2. Para **otras operaciones** con ingreso de dinero en efectivo por importes iguales o superiores a **USD 10,000** o su contravalor en otra divisa del exterior.

En caso el cliente no cuente con documentación de sustento o se niegue a proporcionarlo, no se procesarán dichas operaciones.

Los documentos de sustento dependerán del origen de los fondos, según corresponda:

a) Si los fondos provienen de Operaciones previamente Bancarizadas, el sustento del origen de fondos será una copia del comprobante de la operación precedente emitido por alguna Entidad Financiera o empresa de remesa de fondos de donde procedan los fondos (Ejemplo: recepción de remesa del exterior, retiro de efectivo, cancelación de depósito a plazo, CTS o certificados bancarios, rescates de fondos mutuos, desembolsos de préstamos, entre otros).

b) Si el dinero proviene de Operaciones No bancarizadas, el documento de sustento, con carácter no limitativo, será según corresponda al caso que se indica en la relación a continuación:

- **Ventas de productos:** Copias de facturas, boletas de venta o declaraciones de impuestos (PDT)
- **Ventas de bienes muebles e inmuebles:** Copias de contratos/minutas.
- **Alquileres:** Copias de contratos de arrendamiento
- **Aportes Societarios:** Copias de la Partida Registral de la formación de la Junta Directiva.
- **Herencia:** Sucesión intestada inscrita en Registros Públicos.
- **Donaciones:** Copia de acta notarial o escritura pública de donación.
- **Servicios profesionales:** Copia de recibos por honorarios, facturas o contrato de servicios.
- **Lotería y/o juegos de azar:** Copia de constancia de entrega del premio en efectivo, indicando el nombre del beneficiario y de la persona que otorga el premio.
- **Ahorros NO bancarizados y otras modalidades de ingresos informales:** Sujeto a discreción de nuestra entidad financiera.

Por otro lado, se ha actualizado las siguientes políticas para depósitos en Moneda Extranjera en efectivo, **acumulados durante un mes**, a favor de un **mismo beneficiario**. En tal sentido:

1. **Se aceptarán depósitos** en beneficio de **Personas Naturales**, hasta por **USD 25,000** o su equivalente en otra moneda del exterior
2. **Se aceptarán depósitos** en beneficio de **Personas Jurídicas**, hasta por **USD 100,000** o su equivalente en otra moneda extranjera.

Para el cómputo de los montos acumulados, se consideran todas las formas de ingreso de efectivo (oficina, ATM, bóveda).

Los **clientes y/o ejecutantes de las operaciones serán responsables de la veracidad** de la documentación proporcionada que sustentan el origen de los fondos.